



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

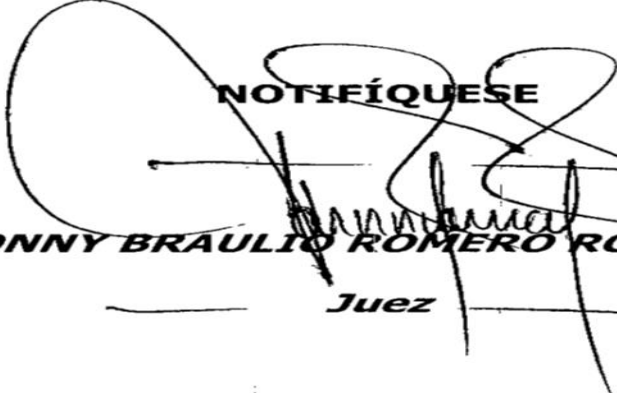
Radicado	2014-00178
Proceso	Acción de tutela – Incidente de desacato
Asunto	Requiere previo iniciar incidente de desacato

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, por la señora LUZ DORIS RAMIREZ GIL, se ordena requerir previo a dar apertura al incidente de desacato al señor **JORGE LUIS ROCHA PATERNINA en calidad de gerente de SUMIMEDICAL S.A.S. miembro integrante de la UT RED VITAL**, para que informe si ha dado cumplimiento al tratamiento integral ordenado en fallo de tutela del 12 de septiembre del 2014, en el cual se tutelaron los derechos fundamentales de la señora LUZ DORIS RAMIREZ GIL y se concedió el tratamiento integral que requiera con ocasión a la enfermedad de PARKINSON, razón por la cual se requiere para que indique el motivo por el cual no se han asignado las citas médicas que requiere y la entrega de medicamentos.

Se concede a la parte accionada el término de **dos (2) días** para que rinda el informe a que haya lugar y procede a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del fallo de tutela.

Póngase de presente lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 52: “Desacato. La persona que incumpliere una orden de un Juez proferida con base en el presente decreto **INCURRIRÁ EN DESACATO SANCIONABLE CON ARRESTO HASTA DE SEIS MESES Y MULTA HASTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES**” (negrillas fuera del texto original).

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez